

Señor  
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE GUASCA CUNDINAMARCA  
E. S. D.

Asunto: VIGENCIA SECUESTRO

Ref.: DIVISORIO No. 2021-00113  
DEMANDANTE: RAFAEL MARIA LEON ROMERO  
DEMANDADOS: MARIA TERESA LEON DE RUEDA Y OTROS

GERMAN JIMÉNEZ LADINO, obrando en mi condición de apoderado de la parte demandante dentro de la referencia, interpongo recuso de reposición y en subsidio apelación en contra del auto de 11 de noviembre de 2022, por el cual se abstuvo de pronunciarse sobre mi petición radicada el 28 de octubre de 2022, pues, pese a que el Comisorio No. 011 de 2021 fue ordenado por el Juzgado Promiscuo de Familia de Chocontá, dentro de la causa mortuoria de LUIS ABRAHAM LEON ROMERO y LEONOR ROMERO DE LEON, difiero en cuanto a que el Juzgado Promiscuo Municipal de Guasca carezca de competencia para resolver dicho asunto, toda vez que, si bien se trata de una comisión de una entrega en otro proceso y por otro juzgado, el objeto de la misma no era posible realizarla, en razón a que, dentro del proceso divisorio en referencia, éste se encuentra secuestrado, división que se adelanta en ese estrado judicial, en consecuencia Ud. sí es competente para dirimir la controversia planteada por el suscrito en mi condición de apoderado de la parte demandante, en consecuencia, considero que hasta tanto no se dilucide si continúa o no vigente la cautelar sobre dicho predio, al haberse entregado el fundo San Luis, no es procedente continuar con la subasta pública decretada.

Atentamente,

GERMAN JIMÉNEZ LADINO  
C.C. No. 79.262.282 de Bogotá  
T.P. No. 79158 del C.S. de la J